

**CONSTANCIA DE SECRETARÍA. 29 de julio de 2021.** A despacho el proceso de restitución de bien inmueble arrendado bajo número de radicado 2017-00071-00, informando que se allegó solicitud suscrita por parte de ALEJANDRO ECHAVARRIA ABAD, por cuyo medio deprecó el desglose del contrato de arrendamiento que sirvió de base para tramitar el presente proceso. Es de anotar, que el presente proceso terminó mediante auto interlocutorio No. 222 del 31 de julio de 2021, a través del cual se aceptó el desistimiento de las pretensiones incoadas por la parte demandante en el proceso de restitución de bien inmueble arrendado. Una vez revisado el expediente, se encuentra copia del contrato de arrendamiento del 13 de junio de 2015, **aclarando que según constancia del 15 de agosto de 2017, suscrita por la otrora secretaria de este Juzgado, se tiene que el contrato de arrendamiento allegado cuando se presentó la demanda, es una “fotocopia autentica contrato de arrendamiento”**. Sírvase proveer,

**DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL  
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCAZAR, CALDAS**  
Belalcázar, Caldas, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

<b>Proceso:</b>	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
<b>Demandante:</b>	ALEJANDRO ECHAVARRIA ABAD
<b>Demandado:</b>	FRANCISCO BARBIER LÓPEZ y EMCALDAS
<b>Radicado:</b>	2017-00071-00
<b>Auto Interlocutorio:</b>	389

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede y la solicitud elevada por el demandante dentro del presente asunto, se **ACCEDE** a la petición incoada por este último, siendo así como se **DISPONE** el desglose **de la copia** del contrato de arrendamiento del 13 de junio de 2015 que se encuentra en el expediente, para lo cual previamente deberá aportarse el recibo original de consignación respectivo en el cual conste el pago del valor correspondiente por concepto de arancel judicial, el cual debe ser consignado en la cuenta dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, así como deberán allegar dos copias del mismo.

En todo caso, se dispone dejar una copia en el expediente del documento desglosado, como lo dispone el numeral 4 del artículo 116 del C.G.P., lo cual deberá ser aportado por la parte solicitante, aclarando que **por secretaría se realizará la constancia que debe ir junto al documento desglosado, precisando en la misma las anotaciones respectivas que exige el numeral 2 del artículo 116 del C.G.P., puesto que el presente proceso fue terminado por desistimiento de las pretensiones, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL BELALCAZAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5623471dc1f46d9d4d26b839a2cf26c2c56b9e866004df6f23cf7c7becab9bc6**

Documento generado en 29/07/2021 04:27:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**